



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTOS
RADICADO	050013110-007-2022-00460-00
DEMANDANTE	JAISON LEONARDO GOMEZ PEREZ
DEMANDADO	NATALIA EUGENIA MEJIA CALLE
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 789
DECISIÓN	Admite Demanda

Se allega la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA por medio de apoderado judicial, el señor JAISON LEONARDO GOMEZ PEREZ, en contra de la señora NATALIA EUGENIA MEJIA CALLE, actuando en representación de sus hijos menores S.G.M y D.G.M. Una vez estudiada la demanda se determina que se cumplen con los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del proceso y la Ley 2213 del 2022, en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Disminución de cuota alimentaria presentada a través de apoderado judicial, el señor JAISON LEONARDO GOMEZ PEREZ identificado con C.C Nro.79.884.308 de Florencia - Caquetá, en contra de la señora NATALIA EUGENIA MEJIA CALLE identificada con C.C Nro. 43.695.282, actuando en representación de sus hijos menores S.G.M y D.G.M.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite establecido en los artículos 392 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Cítese a la señora NATALIA EUGENIA MEJIA CALLE, identificada con C.C Nro. 43.695.282, y notifíquesele el contenido del presente auto y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez (10) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estimen pertinentes. La notificación se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso o de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley 2213 del 2022.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al apoderado JOSE LUIS GONZALEZ JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía

Nro.1.037.600.549 y portador de la Tarjeta Profesional Nro. 264.498 del C.S de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', written over a faint rectangular stamp.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ